



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 02 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución signada con Expediente N° 0343-2024-02-0000177, por el Sr. **JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO**, identificado con DNI **43635754** y domicilio sito en Calle Santa Sofía 835- Urb. San Diego - San Matín de Porres; el Informe n.° D-001076-2024-ATU/GG-OA-UT, el Informe n.° D-000708-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.° D-000336-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS e Informe n.° D-000050-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente n.° 0343-2024-02-0000177 el administrado **JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO**, identificado con **DNI 43635754**, solicita devolución de pago indebido, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 171.20 (Ciento setenta y uno con 20/100 soles)**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000177	JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO	1/03/2024	171.20
TOTAL:				S/ 171.20

Que, mediante Informe n.° D-001076-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería (en adelante UT) comunica que, se remitió Memorando N° D-000360-2024-ATU-GG-OA-UT a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información, si el administrado en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra el administrado, siendo atendido mediante Memorando N° D-000276-2024-ATU-DFS-SS, en el cual la Subdirección de Sanción indico lo siguiente: "De la búsqueda del repositorio y bases digitales de la Subdirección de Sanción, se ha podido verificar que, a la fecha no existe Procedimiento Administrativo Sancionador al administrado, asociado a la papeleta N° E3483170, impuesta a la unidad vehicular N° F5G206".

Que, del mismo modo, la Unidad de Tesorería indica que, mediante Memorando n.° D-000477-2024-ATU-GG-OA-UT, solicita a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, informe si actualmente el administrado Castellanos Samatelo Jose Luis, cuenta con Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo atendido a través del Informe n.° D-000708-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 04 de junio de 2024, que traslada el Informe n.° D-000336-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-DACS de fecha 04 de junio de 2024, emitida por el Ejecutor Coactivo, en el cual indica que: "(...) b) Que, es preciso señalar que, de la revisión de información transferida por el SAT, no se ubica algún procedimiento de ejecución coactiva vinculado al vinculado al documento N° E3483170. c) Del mismo modo, de la revisión de información transferida por el SAT, no se ubica algún procedimiento de ejecución coactiva seguido contra CASTELLANOS SAMATELO JOSE LUIS identificado con DNI N° 43635754, ni a la placa de rodaje F5G206. d) Así también, es preciso señalar que, la papeleta N° E3483170, corresponde a la infracción de tipo M20, siendo dicha infracción correspondiente a la tabla de infracciones del Reglamento Nacional de tránsito competencia del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT En conclusión, se cumple con informar a la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva que, no ubica algún

procedimiento de ejecución coactiva vinculado al documento N° E3483170, y/o a nombre del recurrente CASTELLANOS SAMATELO JOSE LUIS, por el cual el monto pagado mediante Número de Comprobante N° 023409, sea materia de imputación”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Informe n.º D-000050-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB suscrito por la especialista de la coordinación de ingresos, verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a S/ 171.20 (ciento setenta y uno con 20/100 soles), ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente n.º 068-384079 Banco de la Nación-Coactiva, con número de operación 023409, el cual se encuentra registrado en el SIAF 9126-2024, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400027 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.º 01.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 171.20 (ciento setenta y uno con 20/100 soles)**, a favor del administrado **JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO**.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto **MULTA**.

ARTÍCULO 4º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02-0000177	JOSE LUIS CASTELLANOS SAMATELO	171.20	023409	1/03/2024	Banco de la Nación 2477	9126-2024	02400027	Recursos Ordinarios (RO)